



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Auto	373
Demandante	Durany Julieth Bedoya Estrada
Demandado	Jaminton Melo Tamara
Radicado	05001311001420210027400
Procedencia	Reparto
Decisión	Se abstiene de dictar mandamiento de pago hasta que no se hagan las correcciones enunciadas en el presente auto.

Mediante proveído del 12 de junio de 2021, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 13 del mismo mes y año, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante se pronunció sobre el requerimiento.

Se allegó por la parte demandante los documentos anunciados como anexos de demanda, sin darle cumplimiento al numeral 4º del auto en comento, ya que en la conciliación allegada no se pactó el pago de los gastos escolares, por lo cual se podría emitir mandamiento de pago sin tener en cuenta dichos gastos, pues no fueron regulados, pero al revisar de nuevo la conciliación allegada se tiene que en la demanda se aplicó mal el aumento de las cuotas y los subsidios, hechos que no se habían notado en el auto inadmisorio inicial.

En consecuencia, el despacho se abstendrá de emitir mandamiento de pago y le concederá a la apoderada demandante el término de cinco días para que proceda a corregir la solicitud de mandamiento de pago en los términos referidos en el presente auto, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

**Juzgado 014 Municipal Penal
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**34201582b6806406a070159131eacbab1b31073520f330c3a85df67c190
54897**

Documento generado en 30/07/2021 03:22:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**